



Radicado: **0800131530092017-00197-00.**
Proceso: **EJECUTIVO.**
Demandante: **INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN.**
Demandado: **AGROGANADERA LATINOAMERICANA S.A.S. y ALFREDO JOSE FERNANDEZ GALLARDO.**

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la sociedad ejecutante, a través de memorial remitido, desde el correo electrónico *valenciayjimenezabogados@gmail.com*, al correo institucional del Juzgado el día 30 de noviembre de 2020, solicita la terminación de este proceso ejecutivo. Lo paso para lo pertinente. Barranquilla, diciembre 11 de 2020.

El Secretario,

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, la doctora MARIA DEL CARMEN VALENCIA VARGAS, en su calidad de apoderada judicial de la sociedad ejecutante, solicita, entre otros aspectos, que se dé por terminado el proceso ante el pago total de la obligación, y las costas, por parte de los demandados AGROGANADERA LATINOAMERICANA S.A.S., y ALFREDO JOSE FERNANDEZ GALLARDO, y como consecuencia de ello se ordene, entre otros aspectos, el levantamiento de las medidas cautelares.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, la facultad para recibir otorgada en el poder la apoderada judicial de la sociedad actora, y que no obra en el expediente embargos de remanentes, procede el Despacho a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y de las costas procesales, como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído. Así mismo corresponde disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Además de lo indicado, y teniendo en cuenta lo solicitado por la citada profesional del derecho en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, se ordenará, si estos existen, la entrega a los demandados de los títulos judiciales que reposen en la cuenta que tiene este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y que hayan sido consignados con destino al proceso que hoy nos ocupa.

Finalmente, se ordenará el desglose del pagaré aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda con la anotación de la extinción total de la obligación contenida en el mismo, el que deberá entregarse, conforme lo solicitado, a la parte demandada. Lo anterior en atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 116 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo promovido por INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN identificada con Nit. 860.065.913-9, en contra de AGROGANADERA LATINOAMERICANA S.A.S., y ALFREDO JOSE FERNANDEZ GALLARDO, identificados con Nit. 900.308.782-1 y pasaporte venezolano No. D 0395171, respectivamente, por pago total de la obligación.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso en contra de los demandados AGROGANADERA LATINOAMERICANA S.A.S., y ALFREDO JOSE FERNANDEZ GALLARDO, identificados con Nit. 900.308.782-1 y pasaporte venezolano No. D 0395171, respectivamente. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Tercero: Sin condena en costas, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

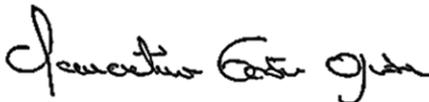
Cuarto: Efectuar el desglose de los títulos ejecutivos aportados como base de la ejecución judicial y entréguese los mismos a la parte demandada con la anotación de que la obligación contenida en el mismo ya se encuentra cancelada, previo pago del arancel judicial. Por secretaria efectúense las anotaciones del caso.

Quinto: Ordenar la entrega a los demandados de los títulos judiciales, si estos existen, que reposen en la cuenta que tiene este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y que hayan sido consignados con destino al proceso que hoy nos ocupa, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Agotados los trámites indicados archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



CLEMENTINA PATRICIA GODÍN OJEDA